

1421-V-6. Palenzuela.—*Juan II notifica al concejo de Murcia los movimientos en la corte y prohíbe a sus vasallos que ayuden a los poderosos.* (A.M.M., Cart. 1411-29, fol. 107r.)

Don Johan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Aljezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los alcaldes, e alguaziles, e otros ofiçiales qualesquier de la çibdat de Murçia, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia.

Sepades que a mi fue fecha relacion en como algunos mis vasallos e otras presonas que de mi tienen tierras, e merçedes, e otros marauedis, e ofiços son aperçebidos e llamados por mandado de algunos ricos omes, e caualleros e otras presonas de los mis regnos, para que vayan conellos e a ellos en deseruçio mio.

Porque vos mando, que fagades luego pregonar por esa dicha çibdat e por todas las villas e lugares de su tierra e comarca, que ninguno ni algunos mis vasallos ni otras presonas algunas que de mi tengan gracias e merçedes e otros qualesquier marauedis e ofiços en qualquier manera, no sean osados de yr ni vayan a llamamiento de ninguno ni algunos ricos omes, ni caualleros, ni escuderos ni otras presonas algunas de qualquier estado o condiçion que sean, asy de los mis regnos como de fuera dellos, e aun que tengan acostamiento dellos ni en otra manera qualquier, saluo sy les yo enbiar llamar por mis cartas firmadas de mi nonbre e selladas con mi sello so aperçebimiento, que sy lo contrario fizieren por el mesmo fecho auran perdido e perderan todos sus bienes e qualesquier ofiços, e tierras, e merçedes e otros qualesquier marauedis que de mi tienen, los quales yo desde agora por el mesmo caso aplico para la mi corona real, e demas que mandare proçeder contra ellos e contra sus bienes a las mayores penas çeuiles e reales fechos en tal caso asy como aquellos que van contra mandamiento de su rey e señor natural, e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de los cuerpos e de lo que auedes.

Dada en la villa de Palençuela, seys dias de mayo, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e un año. Yo el rey. Yo Sancho Ferrandes de Leon, la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. Registrada.

